

NORMATIVA BECAS POR NIVEL DE RENTA CUCC

En cumplimiento del artículo 45 de La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, en particular, de lo indicado en su artículo 11 y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, así como los compromisos legales y sociales adquiridos por la entidad titular del Centro Universitario Cardenal Cisneros (en adelante CUCC), aprobada por O. M. de 30 de septiembre de 1977 (B. O. E. del 28 de octubre de 1977), el presente reglamento establece los requisitos académicos y administrativos de solicitud de Prácticas remuneradas en el Centro Universitario Cardenal Cisneros, así como los procedimientos asociados con el programa de prácticas.

Capítulo I: De la solicitud de Becas:

Artículo 1. Solicitud de beca de renta

Podrán concurrir a la convocatoria anual de becas de renta del CUCC todos los estudiantes matriculados en el Centro Universitario en cualquiera de los cursos, en su primera titulación de grado oficial.

En ningún caso, la concesión de la beca cubrirá la cuantía de las tasas de gestión administrativa y gastos de matrícula de la universidad de adscripción, siendo de aplicación únicamente para la cuota privada dependiente del CUCC.

Artículo 2. Definición y características de las becas por nivel de renta

El CUCC concederá hasta 30 becas de renta, reduciendo el 15% del coste de las cuotas del grado principal en el que se esté matriculado, a aquellos estudiantes cuyo nivel de renta sea menor entre las solicitudes presentadas.

Los solicitantes de la beca deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes del CUCC que estén cursando su primera titulación universitaria.
- b) Los rendimientos netos del capital mobiliario más las ganancias patrimoniales de la unidad familiar no pueden superar los 1.700 euros durante el anterior ejercicio fiscal.
- c) Los ingresos procedentes de actividades económicas o participación en entidades no pueden superar los 155.500 euros.
- d) Los requisitos generales de nivel de renta, en función del número de miembros de

la unidad familiar recogidos en el Real Decreto anual por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar, y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso en vigor, fijándose para cada curso en el umbral 2 del citado Real Decreto.

- e) Para el cálculo de la renta familiar se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2012 a 2015 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2012 a 2015 a integrar en la base imponible del ahorro y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- f) Los estudiantes del CUCC deberán haber superado en el curso anterior el 85% de los créditos en los que se matricularon. Los estudiantes de nuevo ingreso en el CUCC resultarán exentos de ese requisito.
- g) Toda beca tendrá duración máxima hasta el final del curso académico en el que ha sido concedida, debiendo volver a solicitarse y concederse en el curso académico siguiente.

El criterio que la comisión de becas tendrá para la adjudicación será en orden ascendente en función del cálculo de la renta familiar. En caso de igualdad, el criterio para la elección será el expediente académico o la calificación en la Selectividad / Evau.

Las solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos serán desestimadas, sin opción de recurso.

Artículo 3. Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud

1. El Centro Universitario publicará la convocatoria de Becas de cada curso académico durante los meses de junio a septiembre. La información será difundida a través de la página web del CUCC, en los tablones informativos y a través del Servicio de Información.
2. El presente reglamento se encontrará a disposición de los solicitantes en la página web www.cardenalcisneros.es.
3. El plazo para presentar la solicitud de beca, con toda la documentación requerida, será durante el plazo de matrícula del CUCC, incluido el periodo extraordinario.
4. La solicitud se cumplimentará a través de la Comunidad Virtual. Como consecuencia del COVID-19, se debe evitar todo lo posible el contacto directo con la documentación, por tanto, la solicitud y toda la documentación requerida, se enviará escaneada o fotografiada al correo electrónico: orientacion@cardenalcisneros.es, en el plazo establecido.

5. La documentación requerida es la siguiente:
- a. Fotocopia del DNI
 - b. Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al año anterior
 - c. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
 - d. Fotocopia del certificado de notas y/o de selectividad/Evau
 - e. Carta que justifique los motivos por los que se solicita la beca

No se considerarán válidas, ni entregadas, aquellas solicitudes en las que falte alguno de los datos o documentos exigidos o se presenten fuera de plazo.

Capítulo II: De la comisión de becas

Artículo 4. Composición y funciones

1. La comisión de Becas del CUCC es el órgano encargado de revisar y baremar, en el caso de las becas por nivel de renta, todas las solicitudes de becas presentadas en conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, así como de conceder, mantener, aumentar, reducir o denegar las Becas del CUCC.

Entre sus funciones sin ser estas extensivas se encuentran:

- a. Publicar las convocatorias
 - b. Recibir las solicitudes presentadas
 - c. Valorar la compatibilidad del estudiante para las becas propuestas
 - d. Desestimar aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos en tiempo y forma
 - e. Valorar los currículos recibidos y citar a entrevistas a los estudiantes que pasen la idoneidad en función de su currículo y no incompatibilidad en función de lo recogido en este reglamento y la convocatoria en vigor.
 - f. Llevar un registro de las concesiones, altas y bajas y comunicar a administración las concesiones.
 - g. Mantener la comunicación de los becarios
 - h. Realizar un informe elevado a la dirección sobre el funcionamiento del programa de becas
2. La Comisión de Becas estará formada por la Directora Gestora, que actuará como presidenta, la responsable de Orientación y un técnico de administración que actuará como secretario, levantando acta de las sesiones. La comisión valorará la documentación aportada y los informes de los responsables en el caso de las becas de colaboración.
 3. La Comisión resolverá y fijará la lista definitiva de becarios del CUCC para el curso académico entrante tomando en consideración las normas del presente Reglamento.

Artículo 5. Decisiones de la Comisión de Becas

1. La Comisión de Becas resolverá las solicitudes presentadas y comunicará las decisiones adoptadas, aproximadamente, 20 días después de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y aplicará los baremos correspondientes, tomando para cada solicitud una de las siguientes decisiones:
 - a) Conceder.
 - b) Denegar.

2. Si lo estima conveniente, la comisión de becas podrá solicitar una entrevista personal con los solicitantes de la misma.
3. La comunicación a los estudiantes a los que se conceda se realizará por correo electrónico a la dirección que apareciera en la solicitud y se publicará la resolución cuidando los datos personales de los estudiantes adjudicatarios de las becas.
4. Contra la resolución de la Comisión no cabe recurso alguno.

Artículo 6. Colaboración de los becarios por renta

Además de los deberes inherentes a la condición de estudiantes expresados en el reglamento académico y disciplinario, los becarios podrán ser requeridos, excepcionalmente, para colaborar en tareas propias de la vida universitaria, hasta un máximo de 40 horas durante el curso académico, respetando siempre sus horarios académicos y velando porque las tareas encomendadas no alteren el rendimiento de sus estudios. Para asegurar la aceptación de esta colaboración, los estudiantes beneficiarios firmarán un documento de compromiso con este requisito.

Disposición Adicional

Ninguna disposición referida a los becarios de colaboración adicional a la presente normativa podrá adoptar la forma de Reglamento.

Ninguno de los documentos que se publiquen como pudieran ser comunicados, convocatorias o cualesquiera otros documentos tendrán la consideración de reglamentos, que podrá ser solo modificado por otro reglamento completo.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan el presente Reglamento.

En Alcalá de Henares a 10 de mayo de 2022.